

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 31 de julio de 2025.

PARA: **Dr. GUSTAVO QUINTERO ARDILA**
Secretario Distrital de Gobierno**DE:** **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la Alcaldía Local de Bosa y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía.

Cordial saludo,

De manera atenta, en cumplimiento con lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la Alcaldía Local de Bosa y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, el cual arrojó los siguientes resultados que, en su conjunto, deben servir de insumo para el establecimiento de las acciones que conduzcan a resolver las causas de las situaciones detectadas, a prevenir eventos de riesgo, mejorar las operaciones institucionales y facilitar la toma de decisiones.

Este informe se da a conocer al señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. *Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera*”.

Por lo anterior, la segunda línea de defensa dentro de su gestión de auto control deberá realizar el monitoreo y seguimiento a las observaciones producto de los informes generados por esta Oficina a fin de que se propongan las acciones para aprovechar las oportunidades de mejora y concretar medidas respecto recomendaciones sugeridas para cerrar las brechas identificadas, lo cual será objeto de verificación respecto de su adopción

Finalmente, me permito informar que el informe se comunicó a la Alcaldía Local de Bosa con comunicación No. 20251500295543 y se encuentra publicado en la página web <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion>

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Jefe Oficina De Control Interno

Anexos: Informe final IVC – Alcaldía Local de Bosa

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI

Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

MEMORANDO

Código 150

Bogotá D.C., 31 de julio de 2025

PARA: **Dr. FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ**
Alcaldesa Local de Bosa**DE:** **JEFE DE CONTROL INTERNO****ASUNTO:** Socialización resultados informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la Alcaldía Local de Bosa y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de policía.

Cordial saludo,

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, lo establecido en el Plan Anual de Auditoría Interna - PAAI, aprobado para la vigencia 2025, atentamente me permito remitir informe final auditoría interna de los despachos comisorios de la alcaldía local de Bosa y del proceso especial de inspección, vigilancia y control de las actuaciones policivas adelantadas por las inspecciones de policía.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
LADY JOHANNA MEDINA MURILLO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final – Auditoría inspección, vigilancia y control – Alcaldía Local de Bosa

Elaboró: Diana Carolina Sarmiento Barrera – Profesional contratista - OCI
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Profesional contratista – OCI
Revisó/Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo – Jefe OCI

Informe de Inspección Vigilancia y Control – Alcaldía Local de Bosa**I. DESTINATARIOS**

- Gustavo Quintero Ardila – Secretario Distrital de Gobierno
- Fabián Ernesto Ramírez Cruz– Alcalde Local de Bosa

II. INFORMACIÓN GENERAL**2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Verificar la gestión al trámite de los despachos comisorios de las alcaldías locales y las actuaciones policivas adelantadas por las Inspecciones de Policía, con el fin de prevenir la ocurrencia de presuntos hechos de corrupción o de irregularidades que atenten contra la integridad en el trámite de estos.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para la presente auditoria se verificará los despachos comisorios de las veinte (20) alcaldías locales desde 2018 - 2024 y actuaciones policivas de procedimiento verbal abreviado contempladas en la Ley 1801 de 2016, adelantadas por las autoridades de policía del nivel local de las vigencias 2017 a 2024, conforme a la muestra seleccionada.

2.3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

1. Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.
2. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. - Indicador de producto 3.1.6.
3. Decreto ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, modificado por la Ley 2116 de 2021.
4. artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
5. Decreto Distrital 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"
6. Procedimiento Radicación y reparto en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía. Código: GET-IVC-P001 del 23 de octubre de 2023
7. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016 para temáticas de Atención Prioritaria - GET-ICV-P005 Versión 05 del 8 de abril de 2024.

8. Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos contrarios a la Convivencia Ley 1801 de 2016- GET-ICV-P025 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
9. Procedimiento Verbal Abreviado para la Protección de Bienes Inmuebles - Ley 1801 de 2016 - GET-ICV-P026 Versión 04 del 8 de abril de 2024.
10. Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P049 Versión 05 del 8 de abril de 2024.
11. Procedimiento Verbal Abreviado por Pago Conmutado, Pago Total y Pronto Pago - Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P055 Versión 03 del 8 de abril de 2024.
12. Imposición de multa general señalada en comparendo de Policía, de conformidad con la Ley 2197 de 2022- Ley 1801 de 2016 - GET-IVC-P056 Versión 02 del 8 de abril de 2024.
13. Resolución No. 622 del 2 de agosto de 2024 "Por la cual se deroga la Resolución No. 277 de 2022 y sus modificaciones, y se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones y las reglas para el reparto de comportamientos contrarios a la convivencia a las inspecciones y corregidurías de policía del Distrito Capital."
14. Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020 "Por la cual se adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– ARCO, en las Inspecciones de Policía y Corregidurías de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones referentes al trámite de actuaciones de Policía"
15. Manual de gestión del riesgo - PLE-PIN-M001 Versión 9 del 30 de octubre de 2023
16. Manual para la Gestión de Planes de Mejoramiento -GCN-M002 versión 4 del 13 de septiembre de 2024.
17. Demás Manuales, procedimientos, instrucciones y documentos asociados al proceso.

2.4. EQUIPO AUDITOR

Diana Carolina Sarmiento Barrera - Líder Profesional.
Diana Valentina Arévalo Bonilla - Apoyo Profesional

2.5. METODOLOGÍA

1. Apertura de la auditoria a través de reunión presencial.
2. Verificación de despachos comisorios conforme al memorando bajo radicado 20252000042313 del 5 de febrero de 2025 remitido por la Subsecretaria de gestión Local y lo remitido por la Alcaldía Local.
3. Verificación de expedientes conforme a la información suministrada por la Alcaldía Local e inspecciones de policía
4. Verificación de expedientes y casos en los aplicativos dispuestos ORFEO, ARCO y RNMC.
5. Verificación de la aplicación de listas de chequeo a los expedientes aleatorios de acuerdo con el comportamiento que se vaya a dar.
6. Entrevista virtual, presencial (si se requiere) o por correo electrónico a los profesionales encargados y/o inspectores de policía.
7. Verificación de Matiz de riesgos de gestión.

8. Cierre de auditoría, en el que se realiza reunión (presencial o por teams) en la cual, el equipo auditor da a conocer al auditado las principales conclusiones de la auditoría (fortalezas, hallazgos y recomendaciones)

2.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

16/06/2025 - 31/07/2025

III. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

3.1. Limitaciones.

La Alcaldía Local de Bosa no remitió al equipo auditor la base de datos de despachos comisorios, conforme a lo solicitado en la reunión de apertura realizada el 16 de junio de 2025. Esta omisión constituye una limitación para el desarrollo de la presente auditoría, ya que impidió el acceso a las evidencias necesarias para la evaluación correspondiente en este capítulo. Asimismo, representa un incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la carta de representación firmada en la mencionada fecha.

Instructivos y procedimientos internos de la SDG aplicables

En el marco del modelo de operación por procesos de la SDG se identificó que las actividades desarrolladas por la Dirección de gestión Policiva se encuentran contempladas en el proceso de Inspección Vigilancia y Control el cual en su caracterización Código: GET-IVC-C_V3 presenta el siguiente Objetivo *“Ejercer la Inspección, la Vigilancia y el Control en el Distrito Capital, a través de acciones, actuaciones, operaciones y decisiones de las autoridades administrativas y policivas a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, para garantizar la gobernabilidad y el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas.”*

En desarrollo de este objetivo se encuentra a cargo de la Autoridad Policiva la actividad “Estudiar, decretar, sustanciar, presentar de ponencia y tomar decisiones.” cuyas salidas son:

Acto administrativo, providencia o Acto de Policía

De igual forma se identifican los siguientes documentos del listado maestro aplicables

Procedimientos

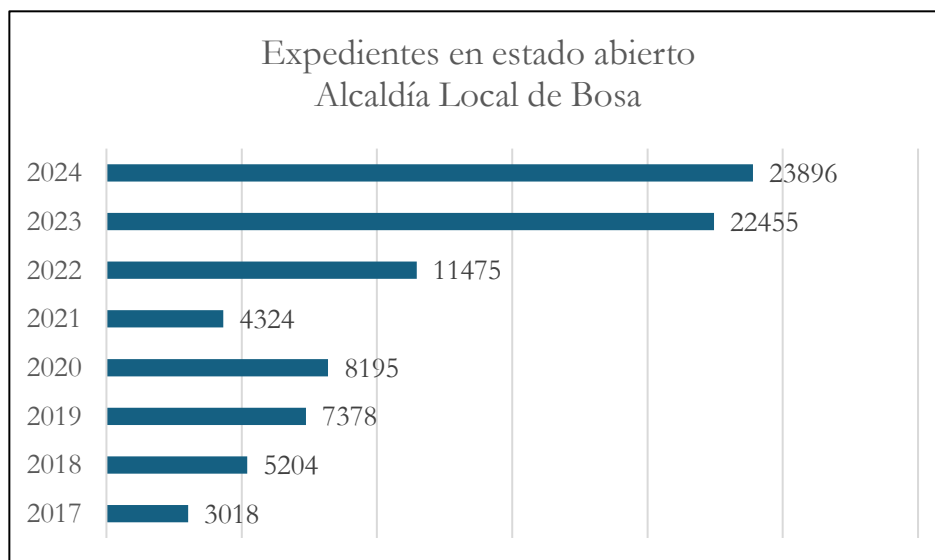
- GET-IVC-P049 Procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada Versión 04 del 23 de mayo de 2022

3.2. Contexto

De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2025, la Oficina de Control Interno recibió la relación de expedientes en estado abierto que reposan actualmente en la Alcaldía Local de Bosa, con corte al 20 de enero de 2025.

Con base en dicha información, se identificó un total de 85.945 expedientes en estado abierto, correspondientes a vigencias comprendidas entre los años 2017 y 2024, según se presenta en la siguiente gráfica:

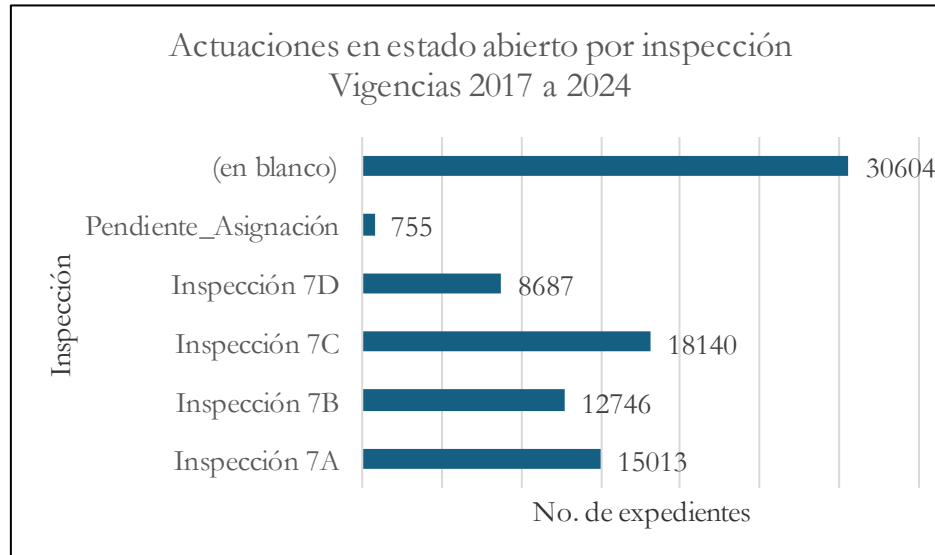
Grafica No. 1



Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva con corte a 20 de enero de 2025

Adicionalmente, en relación con la cantidad de actuaciones vigentes en la Alcaldía Local de Bosa, y conforme con el mismo correo electrónico, se presenta a continuación la distribución de dichas actuaciones por inspección:

Grafica No. 2



Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva con corte a 20 de enero de 2025

Nota: La categoría “En blanco y pendiente de asignación” incluye aquellos expedientes que aún no han sido asignados a una inspección de policía. Esta situación retrasa el inicio de las actuaciones procesales y compromete la oportunidad en la prestación del servicio. La acumulación excesiva de expedientes sin reparto ni trámite efectivo ha generado demoras significativas en la gestión de los procesos policivos, afectando directamente a la ciudadanía, al limitar una resolución oportuna de los conflictos y vulnerar el principio de inmediatez establecido en el marco normativo de convivencia ciudadana.

Análisis por estado procesal

A partir del total de expedientes registrados, se realizó la desagregación por estado del proceso y año de radicación, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1 Distribución por vigencia de expedientes en estado abierto

Estado del proceso	Vigencia, año de radicación								Total general
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	
Audiencia Pública	95	224	502	753	416	487	392	176	3045
Avoca Conocimiento	32	105	191	430	169	284	268	349	1828
Citación a audiencia	50	84	229	328	184	342	629	340	2186
Reparto Realizado	2795	4573	6434	6672	3427	9796	10203	4277	48177
Sin Reparto	46	218	22	9	126	555	10896	18732	30604
Trasladar Expediente				3	2	11	67	22	105
Total general	3018	5204	7378	8195	4324	11475	22.455	23.896	85.945

Fuente: Elaboración propia OCI, con base en la información remitida por la Dirección de Gestión Políciva con corte a 20 de enero de 2025

Del total de expedientes analizados, **30.604 (35,61%)** se encuentran en estado *Sin Reparto*, lo que significa que no han sido asignados a ninguna inspección de policía para su trámite. El **64,39% restante** ha sido al menos vinculado a alguna fase procesal como avocación, citación o audiencia.

Esta situación representa una alerta para la Alcaldía Local de Bosa, debido a las siguientes implicaciones:

- **Limitaciones operativas y administrativas** que restringen la capacidad institucional para asignar y gestionar oportunamente los expedientes.
- **Falta de mecanismos efectivos de priorización y descongestión**, que contribuyan a reducir la acumulación de procesos sin trámite.
- **Posible afectación a los derechos de los ciudadanos**, al no contar con respuestas oportunas dentro del trámite policivo, contrariando los principios de eficiencia y celeridad administrativa.
- **Riesgo de prescripción o caducidad** de las actuaciones, al no haberse surtido los actos iniciales requeridos por la Ley 1801 de 2016.
- **Debilitamiento del principio de celeridad** y del cumplimiento de los fines esenciales del procedimiento policivo.

Este hallazgo sugiere la necesidad urgente de adoptar medidas institucionales de gestión, reorganización y fortalecimiento del recurso humano y tecnológico que permita abordar la carga represada y evitar su agravamiento.

3.3. Verificación de expedientes

Con el propósito de desarrollar el objeto de la auditoría, se analizó la gestión de las actuaciones adelantadas en las Inspecciones de Policía 7A, 7B, 7C y 7D de la localidad de Bosa, así como la aplicación de la normatividad vigente y el cumplimiento de los procedimientos internos relacionados con el trámite de comparendos policivos.

El objetivo principal de esta verificación fue establecer la trazabilidad, integridad y consistencia de la información registrada, así como su alineación con los lineamientos normativos y procedimentales aplicables.

La revisión documental se realizó de forma aleatoria, tomando un (1) expediente por cada inspección mencionada. Para tal efecto, se aplicó el instrumento de verificación definido en la Lista de Chequeo No. 1, correspondiente al *procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general*, establecido en el procedimiento GET-IVC-P049, en sus diferentes versiones:

- Versión 01 – 6 de septiembre de 2018
- Versión 02 – 23 de septiembre de 2019
- Versión 03 – 5 de junio de 2020
- Versión 04 – vigente desde el 23 de mayo de 2022
- Versión 05 – 8 de abril de 2024

Adicionalmente, se llevó a cabo la validación cruzada de la información contenida en los expedientes físicos y digitales, mediante la consulta en los siguientes aplicativos institucionales:

- ARCO: Plataforma institucional para el registro y seguimiento de actuaciones policivas.
- ORFEO: Sistema de gestión documental y de comunicaciones oficiales.
- RNMC: Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Los resultados de esta verificación se presentan a continuación, discriminados por cada inspección, en concordancia con la muestra seleccionada.

A continuación, se presentan las generalidades de los expedientes incluidos en la muestra seleccionada:

Inspección 7A

1. Expediente No. 2023573490103961E Caso ARCO 17431654 – Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Edgar David Venencia Villar
Asunto	Se interpone comparendo No. 110011412323 con número de expediente de policía 11-001-6-2023-10208968 en el que se indica: “Mediante registro a persona el ciudadano se comporta grosero y agresivo con amenazas hacia los auxiliares de policía y con los profesionales” Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.
Fecha de radicación del Comparendo	08/07/2023

Para el análisis de este expediente se aplicó la Lista de Chequeo No. 1, correspondiente al *procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general*, según lo establecido en el procedimiento GET-IVC-P049, versión vigente al momento del hecho. Este análisis se encuentra documentado en el Anexo No. 1 del presente informe.

En la documentación del expediente se identificó el Acta de Reparto No. 23-L7-002243, con fecha del 17/07/2023, mediante la cual fue asignado a la Inspección de Policía 7A.

Durante la verificación en los sistemas institucionales se evidenció lo siguiente:

- En el aplicativo ARCO se encontró el comparendo digital, el acta de reparto y la constancia de reparto, lo que da cuenta de una adecuada trazabilidad inicial.
- En el RNMC, al momento de la consulta (11/07/2025), el expediente figura en estado *abierto*, con medida en curso clasificada como “*en proceso*”, según consta en la imagen registrada en este informe

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/07/2025 12:07:40 p. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía [REDACTED] de Nombre: VENENCIA VILLAR EDGAR DAVID

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2023-10208968	110011412323	1048445006	VENENCIA VILLAR EDGAR DAVID			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2023-07-07 11:15:00	BOGOTÁ	BOGOTÁ	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Estado
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICIA	INSPECCION BOSA	CLL 11 #5-17	EN PROCESO

Fuente: Aplicativo RNMC, fecha de consulta 11/07/2025

Pese a lo anterior, se identificó inactividad procesal por un periodo de dos (2) años, desde la fecha del reparto (17/07/2023) hasta el momento de la presente auditoría, sin evidencia de actuaciones posteriores por parte de la inspección. Esta situación puede comprometer el cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia del procedimiento policivo, además de generar un riesgo de prescripción o pérdida de oportunidad procesal, en detrimento de los derechos y garantías de las partes involucradas

Inspección 7 B**1. Expediente No. 2022573490102353E Caso ARCO 11302674 – Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad**

Querellante	De oficio – Policía Nacional
Presunto infractor	Raquel Corzo Peñaranda
Asunto	Se interpone comparendo 002, con número de expediente de policía 11-001-6-2022-198784 en el que se indica: <i>“la ciudadana presenta comportamientos agresivos en vía pública, en riesgo de ser agredido, se traslada por protección.”</i> 27.1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
Fecha de radicación del comparendo	16/06/2022

Generalidades del expediente:

Para el análisis del expediente, se aplicó la **Lista de Chequeo No. 1**, correspondiente al *procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general*, conforme al procedimiento **GET-IVC-P049**, en su versión vigente al momento del hecho. El detalle de esta revisión se encuentra documentado en el **Anexo No. 2** del presente informe

Evidencia de reparto:

Se identificó el **Acta de Reparto No. 22-L7-001820**, con fecha del 24/08/2022, mediante la cual fue asignado a la Inspección de Policía 7B.

Verificación en sistemas institucionales:

- En el aplicativo **ARCO**, se evidencian el comparendo, el acta de reparto y la carátula del expediente.
- En el sistema **RNMC**, al momento de la consulta (11/07/2025), se constata que el expediente cuenta con medidas correctivas activas asociadas al caso.

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/07/2025 10:06:18 a. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía: 13822031 de Nombre: CORZO PEÑARANDA RAQUEL

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2022-198784	002	13822031	CORZO PEÑARANDA RAQUEL			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2022-06-15 21:50:00	BOGOTÁ	BOGOTÁ	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:
Multa General Tipo 2	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN BOSA
Dirección:	Estado	
CLL 11 #8-17	EN PROCESO	

Fuente: Aplicativo RNMC, fecha de consulta 11/07/2025

Pese a lo anterior, se constató **inactividad procesal por un periodo de tres (3) años**, contados desde la fecha de reparto (24/08/2022) hasta el momento de la presente auditoría. Esta inactividad representa un posible incumplimiento del principio de **celeridad administrativa** previsto en la Ley 1801 de 2016 y podría afectar la eficacia del ejercicio de la función policiva, especialmente en casos con medidas correctivas activas.

Inspección 7C**1. Expediente No. 2020573870102605E Caso ARCO 20856758 – Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.**

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Jobel Trujillo López
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con número de expediente de policía 11-001-6-2020-528346 en el que se indica: “el ciudadano se encuentra en el parque LA ELE ubicado en la calle 71F con 80M sur y mediante registro se le encuentra 01 bolsa con marihuana” Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio

	público.
Fecha de radicación del comparendo	5/11/2020

Generalidades del expediente

Para el análisis del expediente se utilizó la **Lista de Chequeo No. 1**, correspondiente al *procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general*, conforme al procedimiento **GET-IVC-P049**. El desarrollo de esta verificación se encuentra documentado en el **Anexo No. 3** del presente informe.

Evidencia de reparto:

Se identificó el **Acta de Reparto No. 24-L7-002554**, con fecha del 05/03/2024, mediante la cual fue asignado a la Inspección de Policía 7C.

Verificación en sistemas institucionales:

- En el aplicativo **ARCO**, se encontraron el comparendo digital, el acta de reparto y la constancia de reparto, lo que permite establecer trazabilidad documental.
- En el sistema **RNMC**, al momento de la consulta (11/07/2025), el expediente figura en estado *abierto*, con medida en curso clasificada como “*en proceso*”, tal como se muestra en la evidencia gráfica incorporada en este informe.

La Policía Nacional de Colombia informa:														
Que a la fecha, 11/07/2025 10:58:22 a. m. el ciudadano con la Cedula de Ciudadanía e Nombre: TRUJILLO LOPEZ JOBER														
PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:														
Expediente	Formato	Id Infractor	Infractor	Id Custodio	Custodio	Nit	Razon Social	Id Representante	Representante	Fecha	Departamento	Municipio	Apelación	Estado
11-001-6-2020-528346	002	1111338432	TRUJILLO LOPEZ JOBER			NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	NO REPORTADO	2020-10-24 07:46:00	BOGOTÁ	BOGOTÁ	NO	Abierto

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion		
Destrucción de bien	COMANDANTE DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL		
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA		
Remitido a:		Direccion:	Estado
CAI PIAMONTE		Carrera 78 C Calle 69 B Bis Sur	CERRADO
INSPECCIÓN BOSA		CLL 11 #8-17	EN PROCESO

Fuente: Aplicativo RNMC, fecha de consulta 11/07/2025

El equipo auditor, observa inactividad procesal por un término de un (1) año y cuatro (4) meses, desde el acta de reparto con fecha del 05/03/2024 hasta la presente auditoría.

Si bien el comparendo fue radicado en noviembre de 2020, el reparto a la inspección correspondiente no se realizó sino hasta marzo de 2024, evidenciando una dilación superior a tres (3) años en el inicio formal del trámite. A la fecha de la auditoría (julio de 2025), el expediente se encuentra en estado abierto, sin evidencia de avances procesales posteriores al reparto, lo cual indica inactividad por más de un (1) año desde la asignación a la inspección 7C. Esta situación contraviene los principios de celeridad y eficacia administrativa establecidos en la Ley 1801 de 2016, y refleja deficiencias en la gestión oportuna del procedimiento sancionatorio.

Se precisa que en lista de chequeo No. 1, el inspector de policía manifestó que: “*mediante auto de fecha 1 de julio de 2025 se avocó el conocimiento del mismo y se fijó como fecha para la realización de la correspondiente audiencia pública el 25 de agosto de 2025 a las 2:00 p.m*”, sin embargo, no remitió documento del auto con fecha del 1 de julio de 2025 del cual fijo fecha de audiencia.

Inspección 7D

Expediente No. 2021573490109182E Caso ARCO 21452523 – Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles.

Querellante	De oficio – policía nacional
Presunto Infractor	Marianghel Nathaly Materan García
Asunto	Se interpone comparendo No. 002 con número de expediente de policía 11-001-6-2021-322158 en el que se indica: “ <i>a la ciudadana se le realiza una verificación a su equipo de teléfono móvil apareciendo con reporte de hurto</i> ” Artículo 95. Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles.
Fecha de radicación del comparendo	21/07/2021

Generalidades del expediente

Para el análisis del presente expediente se utilizó la **Lista de Chequeo No. 1**, correspondiente al *procedimiento verbal abreviado por imposición de comparendo con multa general*, conforme al procedimiento **GET-IVC-P049**. El desarrollo de esta verificación se encuentra documentado en el **Anexo No. 4** del presente informe.

Evidencia de reparto:

Se identificó el **Acta de Reparto No. 24-L7-002582**, con fecha del 02/04/2024, mediante la cual el expediente fue asignado a la Inspección de Policía 7D.

Actuación procesal documentada:

Mediante auto del **23 de diciembre de 2024**, el inspector de policía resolvió:

- Avocar conocimiento del proceso.
- Avalar los medios de policía adoptados.

- Abstenerse de imponer la multa correspondiente, dado que, aunque no se acreditó la legítima adquisición del equipo móvil, se dio credibilidad a los argumentos de la ciudadana, con base en el principio de buena fe.
- Disponer la notificación por estrados y dejar en firme la decisión al no haberse interpuesto recursos.
- Ordenar el archivo definitivo del expediente una vez ejecutoriada la providencia.
- Instruir la anotación de dicha decisión en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC**.

Verificación en sistemas institucionales:

- En el aplicativo **ARCO**, el expediente figura en estado *abierto*.
- No se encuentra cargado el auto del 23/12/2024 ni la constancia de ejecutoria de la decisión, lo que impide verificar la finalización efectiva del trámite en el sistema.
- En el **RNMC**, al momento de la consulta (10/07/2025), **no se evidencian medidas correctivas asociadas** al expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el auto.

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE PROCESO VERBAL INMEDIATO

Información del Expediente

Identificación de las Partes

Argumentos y Pruebas

Audiencia

Documentos Relacionados

Trazabilidad

Opciones y Apelaciones

▼ Respuesta Gestor Documental

Fecha	Número de radicado	Descripción	Enlace documento
2021-07-21 11:32	20215730947441	ComparendoDigital	Enlace documento
2024-04-02 00:00	Constancia de reparto.pdf	Constancia de reparto	Enlace documento
2024-04-02 00:00	Caratula.pdf	Caratula.pdf	Enlace documento
2024-04-02 00:00	Acta de Reparto.pdf	Acta de Reparto	Enlace documento

Actualizar documentos

☆ Caso 21452523

Febrero 29

hace 1 año abierto

Usuarios

A

WJ

Subprocesos

21452523 - Generar Acta Auto Reparto

Fuente: Aplicativo ARCO, fecha de consulta 10/07/2025

Observaciones del equipo auditor:

- ✓ Se constató **inactividad procesal por un periodo de ocho (8) meses**, desde el acta de reparto (02/04/2024) hasta la fecha del auto que avoca conocimiento (23/12/2024), lo cual constituye una demora significativa en el inicio del trámite sustantivo.
- ✓ A pesar de haberse emitido decisión de fondo, no se encuentra evidencia en **ARCO** del auto ni de la constancia de ejecutoria.

Análisis Consolidado – Debilidades Generales en el Proceso de Inspección, Vigilancia y Control

Como resultado del análisis efectuado sobre los cuatro (4) expedientes revisados, la Oficina de Control Interno identificó debilidades estructurales y recurrentes en la gestión del proceso de Inspección, Vigilancia y Control adelantado por las Inspecciones de Policía de la localidad. Estas debilidades comprometen el cumplimiento efectivo de la función policiva y la observancia de los principios que rigen la actuación administrativa, conforme se detalla a continuación:

1. Incumplimiento de principios rectores del procedimiento policivo
Se identificaron deficiencias en la aplicación de los principios de inmediatez, celeridad, oportunidad y eficacia, consagrados en la Ley 1801 de 2016:

- ✓ En la totalidad de los expedientes revisados se presentaron periodos de inactividad procesal superiores a un (1) año, e incluso de hasta cuatro (4) años, sin actuaciones registradas entre la radicación del comparendo, el reparto y la expedición del auto que avoca conocimiento o decide de fondo.
- ✓ Aunque parte de esta inactividad puede explicarse por la suspensión de términos durante la emergencia sanitaria por COVID-19, se evidenció ausencia de gestión proactiva tras la reanudación de los términos, lo cual compromete el deber institucional de garantizar una actuación administrativa oportuna y el acceso efectivo a la justicia policiva.

2. Limitaciones operativas y conocimiento insuficiente del procedimiento
Se evidenció que las inspecciones de policía enfrentan restricciones en materia de talento humano, tanto en número como en cualificación, así como brechas en la comprensión y aplicación del procedimiento GET-IVC-P049:

- ✓ Estas condiciones afectan directamente la calidad, oportunidad y trazabilidad del trámite de los expedientes.
- ✓ En varios casos, se observó que las actuaciones se reactivan únicamente tras requerimientos formales o reuniones de seguimiento, lo cual revela una gestión reactiva, en contravía de los principios de planeación y mejora continua.

3. Deficiencias en la trazabilidad y registro digital de las actuaciones
Se identificaron fallas sistemáticas en la gestión digital de los expedientes y en el uso adecuado del aplicativo institucional ARCO, lo cual compromete la integridad del proceso:

- ✓ En varios expedientes no se encontró registro de actuaciones procesales clave, tales como el auto de avocación, la decisión de fondo, o la constancia de ejecutoria, pese a haber sido expedidas por la inspección.
- ✓ Estas omisiones afectan la trazabilidad, la integridad documental, la seguridad jurídica, el principio de publicidad y la función de control interno, además de limitar la posibilidad de monitoreo efectivo por parte de los entes de vigilancia.

3.4. Despachos comisorios

Este capítulo presenta el análisis relacionado con el manejo y seguimiento de los despachos comisorios recibidos por la Alcaldía Local de Bosa, con base en la información suministrada para el periodo comprendido entre las vigencias 2018 y 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y el numeral 8 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), se identificó que durante el periodo evaluado la Alcaldía Local recibió un total de 2.631 despachos comisorios.

A continuación, se presenta la distribución anual de los despachos comisorios recibidos:

Cuadro No. 2 Distribución anual de despachos comisorios recibidos

Año	Cantidad de despachos comisorios recibidos
2018	185
2019	468
2020	171
2021	322
2022	463
2023	526
2024	496
Total general	2631

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Bosa – Base de datos Excel de Despachos comisorios.

Observaciones sobre la calidad de la información suministrada

Se evidenció que la base de datos remitida no cumple con los parámetros establecidos por la Oficina de Control Interno, conforme a los lineamientos definidos en la reunión de apertura del 16 de junio de 2025, específicamente en lo relacionado con:

- Ausencia de fecha de diligenciamiento, que impide verificar la efectividad del cumplimiento del despacho comisorio.
- Falta de información sobre reprogramaciones, sin registrar fecha ni justificación.
- Estado actual de los despachos incompleto o sin criterios definidos, tales como: devuelto al juzgado, trasladado por competencia, materializado o en trámite por descongestión.
- Carencia de soportes documentales mínimos, como número de radicado de devolución o traslado, lo que impide la verificación de gestión documental.

Esta situación evidencia debilidades en el control documental y operativo del proceso, y genera incertidumbre sobre el estado real y la trazabilidad de los despachos comisorios. Adicionalmente, representa un incumplimiento de los acuerdos establecidos en el acta de apertura, afectando el principio de responsabilidad administrativa en la gestión interinstitucional.

Por otro lado, De los 2631 despachos comisorios registrados entre las vigencias 2018 a 2024, se identificó que 2583 fueron devueltos y 48 pendientes, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3

No. de Despacho Comisorios	Situación
Criterio Devuelto (Estado actual)	
9	Devuelto al comitente.
36	Devuelto por solicitud del apoderado
82	Traslado por competencia a otra alcaldía local
852	Acuerdo por descongestión , En la columna H “FECHA DE DILIGENCIA Y/O REPROGRAMACIÓN”, se identifican observaciones en las cuales indican: “no hay diligencia de dicha fecha”, “El demandado tiene un término de 10 días para entrega el bien inmueble”; “Existe una acta de entrega que dice “se aplazó”; “fue trasladado a la alcaldía de Bosa 05-09-2019”; “No ha sido posible contactar al abogado dado que no hay datos”; “Se confirma fecha de entrega personalmente al usuario”; “Se le informa al usuario que la fecha de diligencia es 22/08/2022”; “El apoderado viene a la alcaldía y se le informa la fecha de la diligencia”; “Se recibe comisión trasladada por la alcaldía local de Kennedy”; “No hay datos de la abogada”; “Se recibe comisión trasladada de alcaldía de Kennedy. secuestrar lote cementerio el apogeo”; “Sin información del apoderado. oficiar juzgado”; “Inmueble ubicado en la localidad de Kennedy en la citación advertir de esta situación”, etc.
81	Acuerdo Noviembre , En la columna H “FECHA DE DILIGENCIA Y/O REPROGRAMACIÓN”, se identifican observaciones en las cuales indican: “Se reprograma diligencia; se recibe comisión trasladada de la alcaldía local Santa Fe; no somos atendidos por los residentes; llamar al juzgado y preguntar datos de contacto de apoderado; citar para noviembre; devolver por no tener datos de notificación; remitir por competencia a Soacha; pendiente correo apoderado; solicitar al apoderado certificado de tradición ya que no se aporta dirección exacta; radicado dos veces jeje, etc.
594	Terminación del proceso, En la columna H “FECHA DE DILIGENCIA Y/O REPROGRAMACIÓN”, se identifican observaciones en las cuales indican: “Se realizo el acta y oficio de devolución por falta de competencia”;
929	Cumplimiento de la comisión.
2583	
Criterio Pendiente (Estado actual)	
48	Terminación del proceso, En la columna H “FECHA DE DILIGENCIA Y/O REPROGRAMACIÓN” y OBSERVACIÓN” indican “Hacer traslado alcaldía ciudad Bolívar” “Traslado por competencia a otra alcaldía local”
2631	

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno (OCI). Información remitida por la Alcaldía Local de Bosa – Base de datos Excel de despachos comisorios.

Principales hallazgos identificados

Inexistencia de soporte de despachos comisorios con estado devuelto y pendiente: Del análisis al archivo Excel remitido por la Alcaldía Local de Bosa, se identificó que los registros con estado “devuelto” o “pendiente” no incluyen número de radicado ni evidencia de gestión documental que respalde su envío. Salvo por algunas actas físicas allegadas, no existen soportes consistentes, lo cual genera incertidumbre sobre el cumplimiento de las comisiones y vulnera el principio de trazabilidad.

Retrasos injustificados en traslados: De los 48 casos en los que, en su estado actual, se registra el concepto de “*pendiente*”, se evidencio uno (1) por traslado a la alcaldía local de Ciudad Bolívar que no se ha efectuado, evidenciando una demora de siete (7) meses.

No.	No. De despachos comisorio	Fecha de radicado	Fecha de traslado a otra Alcaldía Local	Tiempo transcurrido
1	071	19/12/2024	Pendiente	A la fecha de auditoria (7 meses)

Tiempos excesivos en traslados por competencia: De los 82 despachos registrados como trasladados a otra alcaldía, 14 presentan demoras de entre 10 y 24 meses entre la radicación y la fijación de la comisión. Esto refleja falencias en la verificación inicial de competencia territorial.

Cuadro No. 4. Ejemplos de demoras en traslados por competencia
Cuadro No.4

No	No. De despacho comisorio	Fecha de radicación	Fecha de fijación de comisión	Tiempo en que se dio traslado (meses)
1	DESPACHO COMISORIO No. 21-0005	29/06/2021	10/5/2022	10
2	DESPACHO COMISORIO No. 0007	20/05/2021	2/5/2022	11
3	DESPACHO COMISORIO No. 069	25/05/2021	3/5/2022	
4	DESPACHO COMISORIO No. 025-2020	11/06/2021	8/6/2022	
5	DESPACHO COMISORIO No. 007	09/02/2021	8/4/2022	13
6	DESPACHO COMISORIO No. 0023-2020	09/02/2021	13/5/2022	15
7	DESPACHO COMISORIO No. 0024-2020	09/02/2021	13/5/2022	
8	DESPACHO COMISORIO No. 12	16/10/2020	15/3/2022	16
9	DESPACHO No. 053	26/11/2020	5/4/2022	
10	DESPACHO COMISORIO No. 009	21/04/2021	5/9/2022	
11	DESPACHO N.º 155	02/09/2020	29/3/2022	18
12	DESPACHO N.º 0015	08/09/2020	29/3/2022	
13	DESPACHO N.º 2163	25/09/2020	13/5/2022	19
14	DESPACHO N.º 4306	21/02/2020	8/3/2022	24

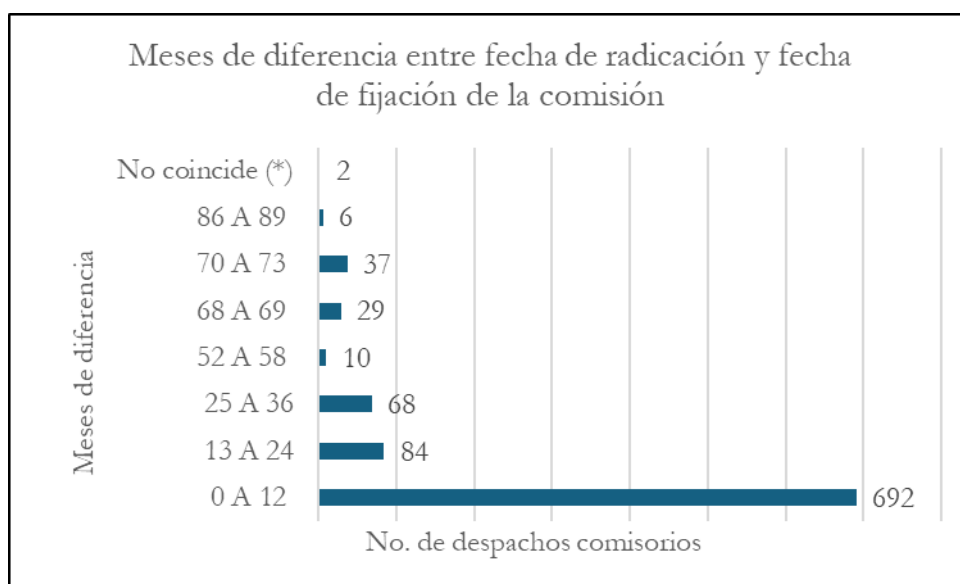
Fuente: Elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Bosa – Base de datos Excel de Despachos comisorios.

Nota: Para calcular la diferencia de tiempo, se tomó como referencia la fecha de fijación de la comisión, ya que es la información que reposa en la base de datos remitida por la Alcaldía Local. Esto se debe a que no todos los despachos cuentan con el número de radicado correspondiente al traslado por competencia a otra Alcaldía Local.

Tiempos de ejecución y evidencia de cumplimiento

Demoras en ejecución de comisiones: De los 929 despachos comisorios con estado “cumplimiento de la comisión”, se identificó que 234 (25%) superaron los 12 meses entre la radicación y la diligencia, afectando la eficacia en la gestión de las funciones judiciales delegadas.

Grafica No 2. Distribución de tiempos de ejecución – Comisiones cumplidas



Fuente: Elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Bosa – Base de datos Excel de Despachos comisorios.

Nota: Es importante señalar que 105 despachos comisorios no contaban con fecha de fijación de diligencia, por lo que se ha tomado como referencia la fecha en la cual se está desarrollando la presente auditoría, julio de 2025.

Ausencia de evidencia documental de comisiones cumplidas: Durante la revisión del 4° trimestre de 2024, se cruzaron 25 actas con la base institucional. Los resultados evidencian que:

- De los 28 registros reportados como comisiones efectivas, 25 cuentan con soporte documental (89.25%).

A continuación, se muestra la revisión de las actas remitidas, así:

Cuadro No. 6

No	No. comisorio	Fecha de Recibido	Fecha de Diligencia	Asunto	Nombre del auxiliar de justicia	Efectividad	Observación OCI
1	0031	31/05/2024	18/09/2024	Entrega inmueble	No requiere	SI	Por la naturaleza del asunto no requiere designación de auxiliar de justicia.
2	0033	24/05/2024	3/10/2024	Entrega inmueble	No requiere	SI	Por la naturaleza del asunto no requiere designación de auxiliar de justicia.
3	0035	1/08/2024	5/11/2025	Secuestro inmueble	ABC JURIDICA S.A.S -Constanza Janeth Cruz Cruz	SI	Se soporta correo electrónico de citación de diligencia a la empresa ABC JURIDICA S.A.S, del día 31 de octubre de 2024.
4	008	27/05/2024	17/10/2024	Secuestro inmueble	SECUESTRES Y LOGISTICA LA PRINCIPAL S.A.S - María Eugenia Gómez Chaparro	SI	Se soporta correo electrónico de citación de diligencia a la empresa SECUESTRES Y LOGISTICA LA PRINCIPAL S.A.S, del día 15 de octubre de 2024.
5	020	9/08/2024	16/12/2024	Secuestro inmueble	AUXILIARES CONTINENTAL S.A.S María Eugenia Gómez Chaparro	SI	No se soporta designación, ni notificación previa a la diligencia del auxiliar de justicia.
6	020-24	24/05/2024	15/10/2024	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA Xiorelis Ospino Ortiz	SI	No se soporta designación, ni notificación previa a la diligencia del auxiliar de justicia
7	024	13/08/2024	6/12/2024	Secuestro inmueble	1. Gestiones administrativas S.A.S.- No se soporta asistencia 2. ASISTENTE JUDICIAL ESPECIALIZADA SAS - María Eugenia Gómez Chaparro	SI	Se soporta envío citación de diligencia a la empresa gestiones administrativas S.A.S, a través de correo electrónico con fecha del 21/11/2024, sin embargo, no se identifica que haya comparecido a la diligencia, ni justificación de su inasistencia. Se identifica la asistencia de otro auxiliar de justicia, Asistente judicial especializada S.A.S., sin designación, ni notificación previa a la diligencia del auxiliar de justicia
8	026-24	8/06/2024	19/11/2024	Secuestro inmueble	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA - María Eugenia Gómez Chaparro	SI	Se soporta correo electrónico de citación de diligencia a la empresa ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, del día 30 de octubre de 2024.
9	0044	8/08/2024	18/11/2024	Secuestro inmueble	TRANSLUGON LTDA Jorge Alexander Buitrago Vargas	SI	Se soporta correo electrónico de citación de diligencia a la empresa TRANSLUGON LTDA, del día 12 de noviembre de 2024.

10	047	8/08/2024	7/11/2024	Secuestro inmueble	1. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.-No asistió 2. INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL - Diana Marcela Avellaneda Cabezas	SI	Se soporta envío citación de diligencia a la empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S a través de correo electrónico con fecha del 31/10/2024, sin embargo, no se hace presente a la diligencia, por lo que se nombra a otro auxiliar de justicia, INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL, sin designación, ni notificación previa a la diligencia del auxiliar de justicia.
11	065	29/11/2023	12/11/2024	Secuestro inmueble	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL - Diana Marcela Avellaneda Cabezas	SI	No se soporta designación, ni notificación previa a la diligencia del auxiliar de justicia.
12	0722	6/06/2024	30/10/2024	Secuestro inmueble	Jabendicion S.A.S - Oscar Reyes	SI	Se soporta correo electrónico de citación de diligencia a la empresa ABC JURIDICA S.A.S, del día 25 de octubre de 2024.
13	2023-0028	6/08/2024	7/11/2024	Secuestro	1. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S (No asistió) 2. Se designa en diligencia al auxiliar de Justicia a TRANSLUGON LTDA- Diana Marcela Avellaneda Cabezas	SI	Se observa designación de auxiliar de justicia a través de correo electrónico del 31/10/2024 a la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S, la cual no asistió. Se designa en diligencia a TRANSLUGON LTDA., sin soportarse la designación ni notificación previa a la diligencia.
14	2024/01354	29/05/2024	23/10/2024	Secuestro	ABC JURIDICAS S.A.S - Favian Ricardo Cruz Carrillo	SI	Se soporta correo electrónico de citación de diligencia a la empresa ABC JURIDICAS S.A.S, del día 21 de octubre de 2024.
15	2024-01372	19/06/2024	30/10/2024	Secuestro	Jabendicion S.A.S- Oscar Reyes	SI	Se soporta correo electrónico de citación de diligencia a la empresa Jabendicion S.A.S, del día 25 de octubre de 2024.
16	220	12/04/2024	2/09/2024	Secuestro establecimiento de comercio	1. NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S. (la diligencia del 31/07/2024 no se llevó a cabo) 2. Se designa en diligencia al auxiliar de la Justicia a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA- Oscar Alejandro Bolívar Morales.	SI	Se soporta correo electrónico del día 26 de julio de 2024, de citación a diligencia del 31/07/2024 a la empresa NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S., la cual la diligencia no se llevó a cabo y fue reprogramada para el día 02/09/2024. En diligencia del 02/09/2024, se soporta al auxiliar de justicia GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA- Oscar Alejandro Bolívar Morales, sin soportarse la designación ni notificación previa a la diligencia.
17	23-00026	9/08/2024	22/11/2024	Secuestro de bien inmueble	1.CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. (No asistió) 2. Se designa en diligencia al auxiliar de la Justicia a Jabendicion S.A.S - Diana Marcela Avellaneda Cabezas	SI	Se observa designación de auxiliar de justicia a través de correo electrónico del 21/11/2024 a la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S, la cual no asistió. Se designa en diligencia a Jabendicion S.A.S., sin soportarse la designación ni notificación previa a la diligencia.

18	31 (*)	Sin registro	16/10/2024	Secuestro de bien inmueble	1.CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. (No asistió) 2. GRUPO JURIDICO ESCOLA S.A.S - José Héctor Patino Garzón	SI	Se observa designación de auxiliar de justicia a través de auto del día 10 de septiembre de 2024, con correo electrónico del 10/09/2024 a la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S, la cual al verificar acta de diligencia no se soporta su asistencia. Se soporta asistencia del auxiliar de justicia GRUPO JURIDICO ESCOLA S.A.S., sin soportarse la designación ni notificación previa a la diligencia. La presente acta de diligencia, el despacho comisorio no se relaciona en la base de datos aportada por la alcaldía.
19	35	8/08/2024	15/11/2024	Secuestro de bien inmueble	ISACONS S.A.S - Jhon Jairo Sanchez Fernández	SI	Se soporta correo electrónico de citación de diligencia a la empresa ISACONS S.A.S, del día 12 de noviembre de 2024.
20	457	8/08/2024	18/11/2024	Secuestro de bien inmueble	TRANSLUGON LTDA hoy S.A.S- Jorge Alexander Buitrago Vargas	SI	Se soporta correo electrónico de citación de diligencia a la empresa TRANSLUGON, del día 12 de noviembre de 2024.
21	DCOECM-0124WGG-66	7/05/2024	28/10/2024	Secuestro de bien inmueble	LOGISTICA JUDICIAL S.A- Pedro Jesús Anaya Delgado	SI	Se soporta AUTO y correo electrónico de citación de diligencia a la empresa LOGISTICA JUDICIAL S.A., del día 5 de septiembre de 2024.
22	DCOECM-0324PSR-280	16/05/2024	1/10/2024	Entrega	No requiere	SI	Por la naturaleza del asunto no requiere designación de auxiliar de justicia.
23	DCOECM-0424PSR-136	22/08/2024	16/12/2024	Secuestro de bien inmueble	GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S - Sandra Patricia Losada Prad	SI	No se soporta designación, ni notificación previa a la diligencia del auxiliar de justicia
24	DCOECM-0524WGG-71	30/05/2024	9/12/2024	Entrega inmueble	No requiere	SI	Por la naturaleza del asunto no requiere designación de auxiliar de justicia.
25	DCOECM-1023DT-305	23/04/2024	26/11/2024	Entrega inmueble	No requiere	SI	Por la naturaleza del asunto no requiere designación de auxiliar de justicia.

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Bosa – Base de datos Excel de Despachos comisorios.

(*) Despachos comisorios no relacionados en la base de datos remitida por la alcaldía local de Bosa

Designación de auxiliares de justicia

Del análisis efectuado a las actas correspondientes a los despachos comisorios (efectivos) remitidos, esta Oficina identificó las siguientes situaciones en relación con la designación de auxiliares de justicia:

Situación identificada	Cantidad de casos	Porcentaje
Con designación del auxiliar de justicia por el juzgado	1	4.16.%
Con designación del auxiliar de justicia por la alcaldía local previa a la diligencia (soporte correo electrónico)	10	41.66%
Sin requerimiento de auxiliar por la naturaleza del acto procesal	5	20,83%
Sin evidencia documental de designación ni notificación del auxiliar de justicia	3	12,5%
Con designación del auxiliar de justicia por la alcaldía local previa a la diligencia, sin embargo, no asiste el auxiliar de justicia diligencia y asiste otro auxiliar sin soportarse su previa designación y notificación.	6	25%
Total	24	100%

Esta situación genera incertidumbre respecto a la participación efectiva y legal de los auxiliares en los procesos judiciales delegados, dado que en más de un tercio de los casos analizados no se encontró soporte documental que garantice la designación formal conforme a los procedimientos establecidos.

En consecuencia, no se evidencia trazabilidad ni cumplimiento de los requisitos legales y administrativos vigentes para la designación y notificación de los auxiliares de justicia, lo que vulnera los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, y puede afectar la validez de las actuaciones ejecutadas bajo comisión.

Incumplimiento del principio de rotación

El análisis evidencia que los auxiliares de justicia **TRANSLUGON S.A.S., CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. y JABENDICION S.A.S** fueron designados en más de una diligencia el mismo día, sin que exista constancia de agotamiento del listado rotatorio establecido para tales fines.

Este comportamiento constituye un incumplimiento del principio de rotación, establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso, el cual busca evitar designaciones repetidas que puedan afectar la imparcialidad, la equidad en la asignación y el control de eventuales conflictos de interés.

Se recomienda que la Alcaldía Local implemente un registro trazable y público del listado rotatorio de auxiliares de justicia, garantizando el cumplimiento estricto del principio de rotación y evitando designaciones discrecionales o reiteradas sin justificación formal.

A continuación, se presenta un resumen de los casos observados:

Cuadro No. 7

Casos Repetidos de Designación de Auxiliares de Justicia – Incumplimiento del Principio de Rotación

Empresa / Auxiliar de Justicia	No. Comisorio	Fecha de Diligencia
TRANSLUGON LTDA Jorge Alexander Buitrago Vargas	0044	18/11/2024
	457	18/11/2024
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.	047	07/11/2024

Jorge Andrés Sabogal Vahos	2023-0028	07/11/2024
JABENDICION S.A.S Oscar Reyes	0722	30/10/2024
	2024-01372	30/10/2024

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Bosa – Base de datos Excel de Despachos comisorios y actas de diligencia.

Así mismo, se evidencia el mismo representante de diferentes empresas así:

Cuadro No. 8

No. comisorio	Fecha de Diligencia	Nombre del auxiliar de justicia
008	17/10/2024	SECUESTRES Y LOGISTICA LA PRINCIPAL S.A.S - María Eugenia Gómez Chaparro
020	16/12/2024	AUXILIARES CONTINENTAL S.A.S - María Eugenia Gómez Chaparro
024	06/12/2024	ASISTENTE JUDICIAL ESPECIALIZADA SAS - María Eugenia Gómez Chaparro
026-24	19/11/2024	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA - María Eugenia Gómez Chaparro

Fuente: elaboración propia de la OCI – Información remitida por parte de la Alcaldía Local de Bosa – Base de datos Excel de Despachos comisorios y actas de diligencia.

Cumplimiento del Derecho de Turno

Verificación del principio de turno en la gestión de despachos comisorios

Con el propósito de verificar la aplicación del principio de derecho de turno en la atención de los despachos comisorios, la Oficina de Control Interno realizó una revisión sobre una muestra aleatoria tomada de la base de datos remitida por la Alcaldía Local de Bosa.

El análisis comparativo entre los despachos comisorios tramitados en el último trimestre de 2024 y aquellos correspondientes a vigencias anteriores permitió evidenciar diferencias significativas en los tiempos de respuesta. En particular:

- Los despachos comisorios de 2024 presentan mayor agilidad en su trámite, con tiempos de ejecución inferiores a seis (6) meses.
- Por el contrario, despachos radicados en años anteriores presentan demoras de hasta once (11) meses.

Cuadro No. 9 Tiempo de ejecución de despachos comisorios seleccionados

No.	No. De despacho comisorio	Fecha de recibido	Fecha de diligencia	Tiempo de ejecución (meses)
1	047	8/8/2024	7/11/2024	2
2	31	31/5/2024	18/9/2024	3
3	0035	1/8/2024	5/11/2024	3
4	457	8/8/2024	18/11/2024	3

5	2023-0028	6/8/2024	7/11/2024	3
6	DCOECM-1023DT-305	23/4/2024	26/11/2024	7
7	065	29/11/2023	12/11/2024	11

Fuente: Elaboración propia – Oficina de Control Interno, con base en la información remitida por la Alcaldía Local de Bosa (Base de Datos Excel de Despachos Comisorios).

Este comportamiento evidencia que **no se está aplicando de manera uniforme ni adecuada el principio del derecho de turno**, generando un tratamiento inequitativo en la gestión de los despachos comisorios. En especial, se observa que **casos más recientes fueron tramitados con mayor rapidez**, sin documentación que justifique técnicamente dicha priorización.

Implicaciones del hallazgo:

- **Legalidad:** vulneración del orden cronológico y principio de precedencia en la atención de trámites judiciales.
- **Transparencia:** ausencia de criterios claros y verificables para justificar la priorización de casos.
- **Eficiencia administrativa:** persistencia de represamiento en casos antiguos, afectando la respuesta a la administración de justicia.
- **Equidad procesal:** tratamiento desigual entre usuarios en función de la fecha de radicación.

Condiciones estructurales que afectan la eficiencia en la gestión de despachos comisorios

Falta de herramientas tecnológicas para el seguimiento y control

La Alcaldía Local no cuenta con un sistema de información específico que permita la **gestión integral del ciclo de vida de los despachos comisorios**, lo cual genera riesgos operativos y de control.

Limitaciones observadas:

- Imposibilidad de hacer seguimiento automatizado de tiempos y vencimientos.
- Ausencia de trazabilidad documental en línea.
- Dependencia de registros manuales o bases Excel no estandarizadas.
- Riesgo de pérdida, duplicación o desactualización de la información.

Riesgos asociados:

- Pérdida de documentos o expedientes.
- Dificultad para rendir cuentas ante autoridades judiciales o de control.
- Ineficiencia operativa por reprocesos y ausencia de alertas tempranas.

Inexistencia de un procedimiento formal para la gestión de comisorios

Se verificó que la Alcaldía Local **no cuenta con un procedimiento formalmente adoptado** que regule la gestión de despachos comisorios. Esto incluye aspectos clave como:

- Recepción, registro y radicación.

- Verificación de competencia.
- Asignación, programación y ejecución.
- Cierre documental y reporte al juzgado comitente.

Consecuencias identificadas:

- Aplicación de criterios discrecionales en la programación de diligencias.
- Ausencia de controles internos definidos (tiempos, responsables, etapas).
- Dificultades en la rendición de cuentas y auditoría del proceso.

Principios afectados:

- **Legalidad**, al no estar normado el procedimiento interno.
- **Transparencia**, por la falta de sistematización y registro verificable.
- **Equidad**, al permitir tratos diferenciados sin justificación.

3.5. Seguimiento planes de mejoramiento

La Oficina de Control interno realizó revisión a los planes de mejora registrados en el aplicativo MIMEC, del cual no se encontró ninguno en estado abierto.

IV.GESTIÓN DE RIESGOS.

Dado el alcance de la presente auditoria, la oficina de Control interno realiza la verificación y análisis de la matriz de riesgos asociada al proceso de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Distrital de Gobierno (Versión 05 del 20 de diciembre de 2023)

Cuadro No. 10 – matriz de riesgos del proceso de Inspección Vigilancia y Control

RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCESO/ACTIVIDAD AUDITADO(A)					EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO				
Proceso	No. de riesgo	Descripción del riesgo	Causa raíz	Controles	Riesgo residual	Plan de acción vigente relacionado con el riesgo residual	Materialización del riesgo	Plan de mejora Registro MIMEC	Observaciones
Inspección Vigilancia y Control	3	Posibilidad de afectación económica y reputacional por inconsistencias en el cargue de los comparendos en el aplicativo ARCO	Inconsistencias en el intercambio de información entre los sistemas RNMC y ARCO	El(a) Director(a) para la Gestión Policiva y/o su delegado (nivel central) generan un proceso de actualización mensual en el aplicativo ARCO con el objetivo de identificar inconsistencias en la información registrada en los comparendos tales como: -Error en el dato o falta de información de los involucrados.	Alto	No tiene	SI.	No tiene	Del análisis realizado, la Oficina de Control Interno concluye lo siguiente: Diseño deficiente de los controles: El control actual se basa en la corrección reactiva de errores una vez identificados, lo que no permite prevenir la ocurrencia de inconsistencias ni mitigar eficazmente el riesgo. No se observan controles de naturaleza preventiva o automatizada que garanticen

				-Inconsistencia frente al comportamiento. -Direcciones mal tipificadas. -Expedientes asignados, pero sin ejecución de actividades. -Expedientes fallados sin dependencia o funcionario. El(a) director(a) para la Gestión Policial y/o su delegado (nivel central) una vez identificada la novedad en la información procede a realizar los ajustes en los datos registrados. Como evidencia queda el reporte mensual de los ajustes realizados a los números ARCO.				la integridad del cargue de los comparendos al sistema ARCO. Materialización del riesgo: Se evidenció que varios expedientes no presentan el respectivo registro del comparendo en el aplicativo ARCO, lo cual confirma la materialización del riesgo No. 3. Esto genera impactos en términos de trazabilidad, cumplimiento procesal y credibilidad institucional. Falta de seguimiento y reporte: El riesgo materializado no fue reportado formalmente, lo que denota una debilidad significativa en el sistema de monitoreo y seguimiento de riesgos, así como una posible omisión de responsabilidades por parte de los líderes del proceso. Urgencia de ajustes estructurales: Se hace un llamado al proceso líder para revisar y rediseñar los controles internos, considerando la implementación de herramientas tecnológicas automatizadas, protocolos de intercambio de información estandarizados, y un sistema de alertas tempranas. Así mismo, se recomienda fortalecer el análisis de causas con enfoque en la mejora continua y la prevención de eventos de riesgo en procesos misionales
--	--	--	--	--	--	--	--	---

V.HALLAZGOS

- Inobservancia del principio de celeridad en el trámite de las siguientes actuaciones policivas No. 2023573490103961E Caso ARCO 17431654; 2022573490102353E Caso ARCO 11302674; 2020573870102605E Caso ARCO 20856758 y 2021573490109182E Caso ARCO 21452523**

Durante la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron periodos prolongados de inactividad procesal en cinco (5) expedientes, contraviniendo los principios de celeridad, inmediatez, oportunidad y eficacia establecidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). Lo anterior constituye una no conformidad que afecta el cumplimiento del marco legal vigente y compromete la efectividad de la gestión pública en materia de convivencia.

El artículo 2 de la Ley 1801 de 2016 establece como objetivo del Código garantizar procedimientos inmediatos y eficaces. A su vez, el artículo 213 consagra los principios rectores del procedimiento único de Policía.

Los siguientes expedientes presentan lapsos significativos de inactividad, sin actuaciones procesales, conforme se evidencia en los sistemas institucionales (ARCO y expediente físico):

- Expediente No. **2023573490103961E Caso ARCO 17431654**: Inactividad de 2 años, desde el acta de reparto (17 de julio de 202023) a la fecha de la presente auditoria.
- Expediente No. **2022573490102353E Caso ARCO 11302674**: Inactividad de 3 años, desde el acta de reparto (24 de agosto de 2022), a la fecha de la presente auditoria.
- Expediente No. **2020573870102605E Caso ARCO 20856758**: Inactividad de 1 año y 4 meses desde el acta de reparto (5 de marzo de 2024), a la fecha de la presente auditoria.
- Expediente No. **2021573490109182E Caso ARCO 21452523**: Inactividad de 8 meses, desde el acta de reparto (2 de abril de 2024), hasta el auto por el cual avoca conocimiento (23 de diciembre de 2024).

Estos lapsos de inactividad demuestran una afectación directa al derecho de los ciudadanos, al no otorgarse una respuesta oportuna y efectiva frente a sus requerimientos, lo cual contraviene los principios establecidos en el artículo 213 del citado Código, específicamente los de inmediatez, oportunidad, celeridad y eficacia.

2. Incumplimiento de la obligación de registro permanente y obligatorio de las actuaciones policivas en ARCO

Durante el ejercicio auditor, esta Oficina evidenció el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 1030 del 13 de octubre de 2020, la cual adopta el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – ARCO, y establece de forma clara la obligatoriedad del registro de las actuaciones por parte de los funcionarios responsables.

En particular, el **Artículo Séptimo** de la mencionada Resolución establece:

“...Los Profesionales Especializados código 222, grado 24 de las localidades y de la Dirección para la Gestión Policiva y los funcionarios adscritos al Área de Gestión Policiva, los Inspectores de Policía, Corregidores y Auxiliares Administrativos de las Alcaldías Locales y la Dirección para la Gestión Policiva -Inspectores de Atención Prioritaria, Centro de Traslado por Protección y profesionales y auxiliares de apoyo a éstos-, de acuerdo a sus deberes funcionales, ingresarán de forma permanente y obligatoria la información de cada actuación en el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia – ARCO.”

De igual manera, la Política de Operación No. 5 del Procedimiento Verbal Abreviado por Imposición de Comparendo con Multa General Señalada, con código GET-IVC-P049 (versiones 1, 2 y 3), dispone:

“Toda actuación policiva relacionada con este procedimiento debe ser cargada en el aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin.”

Incumplimientos específicos detectados

Se identificó el registro incompleto y parcial de las actuaciones en el aplicativo ARCO, afectando la trazabilidad de los siguientes expedientes:

- **Expediente No. 2021573490109182E Caso ARCO 21452523** (falta cargue del auto de avóquese, decisión y constancia de ejecutoria)

La ausencia del registro integral de las actuaciones procesales dificulta el seguimiento y control de los procesos, comprometiendo la transparencia, la eficiencia institucional y la debida trazabilidad exigida por las normas y procedimientos vigentes y aplicables.

3. Incumplimiento del derecho de turno – Artículo 15 de la Ley 962 de 2005.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos”, los organismos y entidades de la administración pública deben respetar estrictamente el orden cronológico de presentación de peticiones, quejas o reclamos, salvo que exista prelación legal:

“Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación... salvo que tengan prelación legal.”

Asimismo, se vulnera el numeral 13 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, que establece como deber de todo servidor público:

“Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.”

Durante la auditoría la Oficina de Control Interno identificó una gestión preferencial en la tramitación de despachos comisorios recibidos en la vigencia 2024, en contravía del derecho de turno, en comparación con otra vigencia anterior 2023 que presentan demora de 11 meses

Este hallazgo se evidencia claramente en el cuadro No. 9, donde se compara el tiempo de ejecución de los despachos comisorios:

No.	No. De despacho comisorio	Fecha de recibido	Fecha de diligencia	Tiempo de ejecución (meses)
1	047	8/8/2024	7/11/2024	2
2	31	31/5/2024	18/9/2024	3
3	0035	1/8/2024	5/11/2024	3
4	457	8/8/2024	18/11/2024	3
5	2023-0028	6/8/2024	7/11/2024	3
6	DCOECM-1023DT-305	23/4/2024	26/11/2024	7
7	065	29/11/2023	12/11/2024	11

En este sentido, se evidencia un incumplimiento al derecho de turno en la gestión de los despachos comisorios, reflejado en el tratamiento preferencial de los más recientes, en detrimento de aquellos con mayor antigüedad. Esta práctica compromete los principios de igualdad, transparencia y legalidad en la gestión pública, y afecta negativamente la confianza del ciudadano en la administración.

Nota: Es de precisar que la Alcaldía Local presentó observaciones al acta de cierre de auditoría fuera del término establecido, conforme a lo estipulado, el acta de cierre fue enviada por correo electrónico el jueves 24 de julio de 2025, otorgando como fecha límite para la recepción de observaciones el lunes 28 de julio hasta el mediodía.

El lunes 28 de julio, el promotor de mejora Diego Sebastián Jurado, solicitó de manera expresa una ampliación del plazo para la entrega de observaciones, el cual fue autorizado excepcionalmente hasta el martes 29 de julio de 2025 a las 12:00 del mediodía. No obstante, lo pactado no fue cumplido, ya que las observaciones fueron finalmente remitidas a las 03:06 p.m. de ese mismo día, excediendo el plazo autorizado.

A pesar de este incumplimiento, la Oficina de Control Interno procedió a revisar las observaciones enviadas, emitiendo una respuesta general a cada uno de los puntos señalados, en un ejercicio de buena fe y compromiso institucional. Sin embargo, tras el análisis respectivo, no se encontró argumento ni evidencia suficiente que permitiera desvirtuar la imposición de los hallazgos previamente establecidos.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos y atender las recomendaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión; particularmente la política de operación que indica *“Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.”*

VI.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Como resultado de la auditoría adelantada por la Oficina de Control Interno, se identificaron debilidades significativas en la gestión de las actuaciones policivas y la administración de los despachos comisorios, que afectan de forma directa el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, celeridad, inmediatez, imparcialidad, transparencia y trazabilidad, conforme se detalla a continuación:

1. Ausencia o deficiencia en el registro en el aplicativo ARCO: Se evidenció el cargue tardío o inexistente de actuaciones procesales relevantes (como comparendos y autos), lo cual contraviene lo estipulado en la Resolución 1030 de 2020 y el procedimiento GET-IVC-P049 en sus versiones 1, 2 y 3.
2. Inactividad procesal y vulneración de principios procedimentales: Se identificaron retrasos injustificados en el trámite de expedientes, especialmente entre la fecha de reparto y la emisión del auto de avocación, lo que vulnera los principios de celeridad, eficacia e inmediatez establecidos en el procedimiento único de policía.
3. Deficiencias en los controles de gestión: La matriz de riesgos institucional presenta controles insuficientes frente a riesgos críticos, como el Riesgo No. 3, relacionado con la omisión en el registro de actuaciones en el sistema ARCO, el cual se materializó en múltiples casos.
4. Gestión informal e inadecuada de los despachos comisorios: Se constató la inexistencia de un procedimiento formal ni de herramientas tecnológicas especializadas para su gestión. Predomina el uso de archivos informales y no se dispone de una base de datos unificada, actualizada ni trazable.
5. Falta de formalización en la designación de auxiliares de justicia: En el 37,5% de los casos revisados no se encontró soporte documental que acredite la designación y notificación del auxiliar, incumpliendo lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso y afectando la validez de las actuaciones.
6. Incumplimiento del derecho de turno: Se evidenció que comisorios recientes (vigencia 2024) fueron tramitados con mayor celeridad que otros radicados desde 2023, sin justificación técnica o documental, vulnerando los principios de equidad, legalidad y eficiencia.
7. Estas deficiencias comprometen la oportunidad en la respuesta institucional, la conservación de evidencia, la trazabilidad de las decisiones administrativas y el cumplimiento de la función de colaboración judicial y policiva.

Recomendaciones

Desde el rol de Enfoque hacia la Prevención, la Oficina de Control Interno formula recomendaciones que, aunque acogidas por potestad de los líderes de los procesos, deben ser fortalecidas conforme a lo dispuesto en el artículo 12, literal k) de la Ley 87 de 1993, que señala como función del auditor interno “verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”.

1. Diseñar e implementar un procedimiento formal para la gestión de despachos comisorios: Este procedimiento debe abarcar todas las etapas (recepción, análisis de competencia, ejecución, devolución y archivo), establecer tiempos por etapa, responsables definidos y un formato único de trazabilidad.
2. Fortalecer la trazabilidad a través de herramientas tecnológicas: Desarrollar una base de datos oficial o sistema de información que permita el seguimiento en tiempo real del ciclo de vida de cada despacho comisorio, incluyendo alertas, estados y generación de reportes.
3. Depurar y sistematizar la información histórica: Formular políticas de depuración documental y organización de la información de comisorios

acumulada en años anteriores, garantizando su integración en un sistema de consulta institucional confiable.

4. Implementar un programa de capacitación continua: Dirigido a los funcionarios responsables de la gestión policiva, con énfasis en:
 - Aplicación del derecho de turno.
 - Registro en el aplicativo ARCO.
 - Procedimiento verbal abreviado y diligencias de audiencia.
 - Gestión y archivo de despachos comisorios.
5. Fortalecer el uso adecuado del aplicativo ARCO: Garantizar el registro en tiempo real y de forma completa de comparendos, autos y diligencias, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1030 de 2020 y el procedimiento GET-IVC-P049.
6. Establecer mecanismos de mejora continua y seguimiento de controles internos: Implementar ejercicios de autoevaluación periódica sobre los procedimientos policivos y de gestión de comisorios. Las acciones correctivas deben ser documentadas, medibles y contar con responsables definidos y seguimiento trimestral.
7. Rediseñar la matriz de riesgos institucional: Incorporar riesgos asociados a la vulneración de principios procesales, como la falta de trazabilidad, la omisión en el registro digital o el incumplimiento del derecho de turno. Definir controles preventivos y automáticos con indicadores de monitoreo.
8. Asegurar la asignación formal y transparente de auxiliares de justicia: Implementar un sistema rotatorio documentado y verificable, basado en listas oficiales, conforme al artículo 48 del Código General del Proceso. Toda designación debe contar con acto formal y evidencia de notificación previa

(ORIGINAL FIRMADO)

Nombre y firma del Equipo Auditor	Nombre y firma del jefe de Control Interno
Diana Carolina Sarmiento Barrera – Líder de la auditoria	
Diana Valentina Arévalo Bonilla – Apoyo de la auditoria	Lady Johana Medina Murillo Jefe de Oficina de Control Interno
Fecha: 31 de julio de 2025	Fecha: 31 de julio de 2025

ANEXOS

Anexo No. 1

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019, versión 03 del 5 de junio de 2020 y versión 4 de 23 de mayo de 2022.

Fecha e inspección de policía	Julio de 2025 – Inspección de policía 7A Alcaldía Local de Bosa.
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	No. 2023573490103961E Caso ARCO 17431654
Tipo de actuación:	Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	x		ARCO	Se evidencia copia del comparendo en el aplicativo ARCO.
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x			
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x		ARCO	Se identifica acta de reparto No. 23-L7-002243 con fecha del 17/07/2023 a la inspección de policía 7A.

reparto descargada del aplicativo oficial.					
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía		X		
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto Realiza Auto Pronto Pago de iniciar acción policiva ordenando el archivo, el cual debe ser debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de notificaciones GET-IVC-IN005.	Inspector(a) de Policía		x		No se evidencia

Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente.	Inspector de policía		x		No se evidencia

En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando					
--	--	--	--	--	--

fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor	Inspector de policía		x		No se evidencia

según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obedecimiento)					
---	--	--	--	--	--

Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
--	--	--	--	--	--

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 7A – ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

1. ¿Por qué motivo se identifica inactividad procesal por un término de dos (2) años, desde el acta de reparto con fecha del 17/07/2023 hasta la presente auditoría?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: Sin respuesta (plazo de entrega: 16 de julio de 2025)

2. ¿Por qué motivo la Inspección de Policía no ha llevado a cabo actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del presente expediente, considerando que su última intervención tuvo lugar en julio de 2023?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: Sin respuesta (plazo de entrega: 16 de julio de 2025)

Anexo No. 2

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019; versión 03 del 5 de junio de 2020 y versión 4 de 23 de mayo de 2022

Fecha e inspección de policía	Julio de 2025 - Inspección de policía 7B de Bosa
Estado RNMC	Abierta
No. Expediente y Caso Arco:	2022573490102353E Caso ARCO 11302674
Tipo de actuación:	Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	x		Arco	

Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva		x		
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC.	Inspector(a) de Policía	x			

(Auto de abstención)					
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto de remisión y aplica el procedimiento verbal abreviado por multa conmutada, pronto pago y pago total GET-IVC-P055. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Si el comparendo fue objetado se verifica en el RNMC si el infractor es reincidente y/o ha cometido reiteración de comportamientos contrarios a la convivencia. Tomar captura de pantalla del historial que arroja el RNMC para el presunto infractor Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas.	Inspector(a) de Policía		x		

Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán	Inspector de policía		x		

pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados.					
---	--	--	--	--	--

(Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los	Inspector de policía		xx		

dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia) Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación. Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					
Archivo. El auxiliar administrativo archiva los documentos del expediente.	Auxiliar		x		

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 7B – ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

1. ¿Por qué motivo la Inspección de Policía no ha llevado a cabo actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del presente expediente, considerando que el comparendo se radico el día 16/06/2022?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR: Sin respuesta (plazo de entrega: 16 de julio de 2025)

Anexo No. 3

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019 y versión 03 del 5 de junio de 2020

Fecha e inspección de policía	Julio de 2025 – Inspección de policía 7C de la Alcaldía Local de Bosa
Estado RNMC	Abierto
No. Expediente y Caso Arco:	2020573870102605E Caso ARCO 20856758
Tipo de actuación:	Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	x		ARCO	Se evidencia comparendo cargado en el aplicativo ARCO.
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x			
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x		ARCO	Se identifica acta de reparto No. 24-L7-002554 con fecha del 05/03/2024 a la inspección de policía 7C.

reparto descargada del aplicativo oficial.					
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía	x			
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto Realiza Auto Pronto Pago de iniciar acción policiva ordenando el archivo, el cual debe ser debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de notificaciones GET-IVC-IN005.	Inspector(a) de Policía		X		No se evidencia

Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente.	Inspector de policía		x		No se evidencia

En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando					
--	--	--	--	--	--

fecha para continuar en el mismo acto. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo)	Inspector de policía		x		No se evidencia

Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos Se da tramite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda					
--	--	--	--	--	--

instancia. (Auto de obediencia)					
Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación.					
Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 7C – ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

1. ¿Por qué motivo se identifica inactividad procesal por un término de un (1) año y cuatro (4) meses, desde el acta de reparto con fecha del 05/03/2024 hasta la presente auditoría, con fecha del 10/07/2025?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: Mediante correo electrónico del día 16 de julio de 2025, el inspector de policía manifestó: *“Sea lo primero señalar que soy titular de la Inspección de policía 7C a partir del 22 de noviembre de 2024; ahora bien, en el momento en que recibí esta inspección no me fue entregado el archivo, ni en medio físico ni en medio magnético, correspondiente a los comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia impuestos por la Policía Nacional a particulares; en este momento tenemos represados en esta inspección DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (17.826) expedientes según registros del aplicativo ARCO, el cual nos sirve de guía para priorizar y adelantar la actuaciones que correspondan; por tal razón se han evacuado este tipo de expedientes, es decir, los correspondientes a comparendos. Se le ha dado prioridad a las solicitudes realizadas por el público que se hace presente personalmente en este Despacho y a las solicitudes elevadas por particulares, entidades públicas, así como por requerimientos de entes de control, realizados a través del aplicativo ORFEO y/o correo electrónico.*

Sin embargo, a partir del mes de enero de 2025 se ha implementado un plan de choque para descongestionar la Inspección de Policía 7C, citando a los presuntos infractores a través del aplicativo micrositio, y realizando las audiencias públicas con decisión de fondo. Para implementar este plan de descongestión escogió el comportamiento contrario a la convivencia señalado en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, habiendo evacuado a la fecha más de mil (1.000) expedientes correspondientes a comparendos de ese comportamiento en específico.

Ahora bien, respecto al expediente 2020573870102605E mediante auto de fecha 1 de julio de 2025 se avocó el conocimiento del mismo y se fijó como fecha para la realización de la correspondiente audiencia pública el 25 de agosto de 2025 a las 2:00 p.m.”

2. ¿Por qué motivo la Inspección de Policía no ha llevado a cabo actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del presente expediente, considerando que su última intervención tuvo lugar en marzo de 2024?

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A DE POLICIA: Mediante correo electrónico del día 16 de julio de 2025, el inspector de policía manifestó: *“Según su dicho, no se han llevado a cabo actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del presente expediente, como ya se advirtió en la respuesta anterior, por cuanto soy titular del Despacho de la Inspección de Policía 7C a partir del 22 de noviembre de 2024, al momento de recibir la oficina (Inspección de Policía 7C) no se me hizo entrega de los archivos correspondientes a comparendos, así mismo, existe un represamiento a la fecha de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (17.826) expedientes de acuerdo con lo plasmado en el aplicativo ARCO, y para contrarrestar dicho represamiento se ha implementado un plan de choque para descongestionar esta inspección de policía, haciendo uso del aplicativo micrositio para citar a los presuntos infractores, iniciando con los comportamientos señalados en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, habiendo evacuado con decisión de fondo, durante mi gestión al frente de esta inspección, más de mil (1.000) expedientes correspondientes a comparendos respecto a dicho comportamiento contrario a la convivencia (Esto igualmente lo pueden verificar en el aplicativo arco e informe de compromisos).*

Es importante recalcar, que respecto al expediente que nos ocupa, el presunto infractor en ningún momento realizó requerimiento alguno respecto al mismo, para fijar fecha para la realización de la correspondiente audiencia pública.”

Anexo No. 4

Lista de chequeo No. 1

Validación de aplicación al procedimiento Verbal Abreviado por imposición de comparendo con multa general señalada - GET-IVC-P049 – Versión 01 del 6 de septiembre de 2018; versión 02 del 23 de septiembre de 2019 y versión 03 del 5 de junio de 2020

Fecha e inspección de policía	Julio de 2025 – Inspección de policía 7D de la Alcaldía Local de Bosa
Estado RNMC	Cerrado
No. Expediente y Caso Arco:	2021573490109182E Caso ARCO 21452523
Tipo de actuación:	Artículo 95. Comportamientos que afectan la seguridad de las personas y sus bienes relacionados con equipos terminales móviles.

Actividad	Responsable	Verificación		Medios de verificación	Observaciones
		SI	NO		
Recepcionar el comparendo Recibe el comparendo radicado en el CDI por parte del personal uniformado de la policía nacional, o del aplicativo establecido para tal fin. (Comparendo radicado en el CDI)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva.	x		ARCO	Se identifica copia del comparendo en el aplicativo ARCO.
Verificar información en RNMC Verifica que el comparendo se encuentre cargado en el RNMC, en caso de no estar cargado en RNMC se devolverá a la estación de policía correspondiente, para que realicen las anotaciones correspondientes en el RNMC cuando el comparendo llega en físico, si llega por sistema, el cargue debe hacerse el RNMC). (Comunicación Oficial)	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x			
Asignar comparendo El comparando que se encuentra cargado en RNMC se somete a reparto y se entrega el acta y el comparendo de manera	Profesional Especializado 222-24° del Área de Gestión Policiva	x		ARCO	Se identifica acta de reparto No. 24-L7-002582 con fecha del 02/04/2024 a la inspección de policía 7D.

física si llegó, al inspector de policía de acuerdo con el acta de reparto descargada del aplicativo oficial.					
Verificar y tramitar datos del comparendo. Verifica los datos diligenciados en el comparendo, específicamente que el número de cedula del presunto infractor coincida con el nombre consignado en el comparendo, además que la multa señalada sea aplicable al comportamiento descrito en el artículo y numeral establecido de la Ley 1801 de 2016. Si los datos del infractor coinciden el ciudadano podrá presentar objeción (escrita o verbal) dentro de los tres (3) días siguientes a la imposición del comparendo. Si los datos de infractor no coinciden se emite auto para abstenerse de iniciar actuación policiva y ordena cerrar el expediente en el RNMC. (Auto de abstención)	Inspector(a) de Policía	X			
Verificar el estado del pago comparendo. Verifica el estado del comparendo en LICO, dejando trazabilidad impresa de la consulta en el expediente Si es conmutada o pagado se profiere auto Realiza Auto Pronto Pago de iniciar acción policiva ordenando el archivo, el cual debe ser debidamente notificado de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de notificaciones GET-IVC-IN005. Si no está pagada, Si la multa no ha sido pagada, se evidencia en	Inspector(a) de Policía				No aplica

LICO se emite auto de avóquese, señalando fecha y hora de citación para la audiencia pública, al presunto infractor dentro de los cinco (5) días siguientes de conocido el comportamiento contrario a la convivencia. Nota 1: En caso de requerir Inspección a lugar, la audiencia debe celebrarse en el lugar de los hechos, fijando fecha y hora dentro del auto de inicio de acción policiva. En la audiencia, se debe establecer la fecha y hora para practicar la inspección a lugar, la cual debe realizarse dentro de los cinco (5) días establecidos para la práctica de pruebas. Nota 2: En caso de requerir conocimientos técnicos especializados, se solicitará mediante oficio a la entidad correspondiente para que designe el servidor público del sector central y descentralizado que preste el apoyo correspondiente. (Auto de avóquese y citación a audiencia)					
Enviar citación Se envía citación al presunto infractor en la dirección que aparece en el comparendo, en caso de inexistencia de dirección en el comparendo, la citación debe ser fijada en cartelera destinada para tal fin, o citar a través de la página web de la entidad, dejando constancia de fijación y desfijación en el expediente. En los comparendos donde se suministre correo electrónico, la citación deberá realizarse por este medio y dejarse constancia	Inspector de policía				No aplica

de ello, de no existir otro medio para comunicar la fecha, hora y lugar de la audiencia, se comunicará a través del número de telefónico suministrado dentro de la orden de comparendo. (oficio de citación) Si el infractor comparece desarrollar la audiencia Llegado el día para desarrollar la audiencia se procede a: 1. escuchar al presunto infractor. 2. decretar pruebas. 3. Se suspende Audiencia (sólo si es necesario) Nota 1: Si se considera necesario a petición de parte o de oficio el inspector las decretará y se practicarán pruebas en un término máximo de cinco (5) días, para lo cual se suspenderá la audiencia y se señalará fecha para su reanudación. Nota 2: En caso de que no sea posible evacuar la práctica de pruebas dentro del término anterior, se dejara constancia en la audiencia y se señalara la fecha y hora para su reanudación, conforme al termino requerido. (Acta de audiencia) Si el infractor no comparece Se da inicio a la audiencia y se deja constancia de no comparecencia, razón por la cual se suspende la audiencia para que el presunto infractor, dentro de los tres (3) días siguientes justifique la inasistencia, señalándose fecha para su continuación, decisión notificada por estrados, fijando fecha para continuar en el mismo acto.					
--	--	--	--	--	--

(Acta de audiencia y constancia de no comparecencia) Si el infractor justifica inasistencia, se recibe excusa de no comparecencia. El presunto infractor podrá presentar excusa de no comparecencia a la audiencia, en caso de presentarla dentro de los tres (3) días siguientes, se deberá señalar fecha y hora para nueva audiencia. En caso de no presentar excusa, se tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrara a resolver de fondo. Nota: La decisión quedará notificada en estrados. (Acta de audiencia y constancia de no comparecencia)					
Se impone medida correctiva de multa Si se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía tramita el comparendo- Carga al aplicativo oficial establecido por la entidad para tal fin y verifica el cierre en el RNMC. Si este estado no corresponde, el inspector deberá realizar el cierre desde el RNMC. (Acta de audiencia) Si no se impone la medida correctiva de multa, el inspector de policía emite auto de archivo motivado. (Auto de archivo) Si el ciudadano interpone recursos se tramitan los recursos	Inspector de policía				No aplica

Se da trámite al recurso interpuesto por el infractor según su tipología: REPOSICIÓN: Debe ser presentado y sustentado dentro de la audiencia y se resuelve inmediatamente. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN: En la audiencia se resuelve el de reposición y se concede el de apelación en el efecto devolutivo. Nota: De ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al Consejo de Justicia dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. Si el ciudadano no interpone recursos se registra la decisión. Carga en el aplicativo correspondiente y en caso de multa envía para cobro persuasivo, en formato GET-IVC Formato lista de chequeo envío persuasivo a SDSCJ. (RNMC) Al recibir expediente y el fallo de segunda instancia del Consejo de Justicia hoy Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – DGAEP, confirmando, modificando o revocando la decisión. (Fallo segunda instancia) Materializa la decisión, en la cual profiere un auto según lo dispuesto por la segunda instancia. (Auto de obediencia)					
---	--	--	--	--	--

Si se confirma o modifica: Se profiere Auto de Archivo definitivo de la actuación.					
Si revoca se emite Auto de archivo motivado.					

PREGUNTAS POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y RESPUESTAS DE LA INSPECCIÓN DE POLICIA 7D – ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

1. ¿Por qué motivo no se ha registrado el auto por el cual se avoco conocimiento con fecha del 24/12/2024 en el aplicativo ARCO?
2. Si ya se ordenó el archivó del presente expediente en el auto del día 23 de diciembre de 2024 ¿Por qué motivo sigue en estado abierto en el aplicativo ARCO?
3. ¿Por qué motivo se identifica inactividad procesal por un término de ocho (8) meses, desde el acta de reparto con fecha del 02/04/2024, hasta el auto por el cual avoca conocimiento con fecha del 23/12/2024?
4. ¿Por qué motivo no se evidencia constancia ejecutoria de la presente decisión?
5. Se solicita remitir constancia de la notificación por estrados sobre el contenido del auto del día 23 de diciembre de 2024.

RESPUESTA POR PARTE DEL INSPECTOR/A: A través de memorando con radicado 20255740007333 del 15 de julio de 2025, el inspector de policía manifestó:

“... CONSIDERACIONES PREVIAS

Mediante acta de reparto No. 24-L7-002582 de fecha 02 de abril de 2024, recibida el 4 de abril de 2024, fueron asignados a esta Inspección 7 D Distrital de Policía de Bosa varios expedientes relacionados con comparendos impuestos por parte del personal uniformado. Resaltando que estos comparendos presentan fechas de 2021.

Frente al primer interrogante: *me permito informar que una vez se ha decidido realizar el procedimiento para darle trámite al comparendo asignado a esta instancia, se realiza audiencia la cual y en atención a la economía procesal en dicha audiencia de surte el **AVOQUE** para que previo a las respectivas consideraciones de índole jurídica.*

*Esta Inspección y frente al comparendo No. 11-001-6-2021-322158 el cual corresponde al expediente No. **2021573490109182E** realizó audiencia el 23 de diciembre de 2024, es sin lugar a duda que el avoque queda registrado con la misma fecha de la audiencia y por razones de índole tanto de exceso de carga laboral como problemas técnicos [se recuerda que el aplicativo ARCO para los meses de diciembre de 2024 y enero, febrero e inclusive marzo presentó problemas del reconocimiento titular para accesar información a dicho aplicativo. De igual manera ha presentado problemas de continuidad del aplicativo.*

Es de resaltar que desde el mes septiembre de 2024 y a la fecha se ha constado con cuatro titulares del despacho y entre nombramiento de uno y otro inspector se ha contado con prolongado tiempo sin titular del despacho, lo que redundo en incremento de carga laboral.

Segundo interrogante: *En la citada audiencia del 23 de diciembre de 2024 y previo a los considerandos jurídicos respectivos, se ordenó entre otras cosas **el archivo de las presentes diligencias**, sin embargo y tal como se ha manifestado el aplicativo ARCO no funciona como se espera aunado al hecho que esta Inspección no ha tenido Inspector titular del despacho lo que ha generado mora en registrar en el aplicativo mencionado las respectivas actuaciones.*

*Abora bien y de la revisión al aplicativo ARCO se da constancia que el día de hoy se ha subido al aplicativo la audiencia quedando en ARCO cerrado el trámite y por ende el expediente con No. Radicado ARCO 21452523 correspondiente al expediente No. **2021573490109182E**.*

Tercer interrogante: *Para infortunio de esta Inspección queda en el ambiente que por el tiempo mencionado, no se hubiese hecho actuación frente al expediente que nos ocupa, pero se recuerda que a pesar de ser recibido desde el 4 de abril de 2024 realizó audiencia el 23 de diciembre de 2024. Y por los hechos descritos y narrados hasta el 15 de junio de 2025 fue posible registrarlo en el aplicativo ARCO.*

Cuarto interrogante: *Esta Inspección al igual que las demás inspecciones decidió que en la misma audiencia de comparendos se realiza el **AVOQUE DECISIÓN y LA FIRMEZA Y EJECUTORIA de la decisión.***

*Abora bien y en aras de garantías procesales la decisión que se ha tomado se procede a notificar por estado y para el caso en específico la decisión tomada del expediente No. **2021573490109182E** se notificó en el estado No. 52 de diciembre 2024.*

Quinto interrogante: *Tal como ya se ha manifestado las actuaciones surtidas por esta Inspección se surtieron en una sola audiencia en la cual se **AVOCÓ CONOCIMIENTO, SE TOMO LA DECISIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDE Y SE DECLARÓ LA FIRMEZA Y EJECUTORIA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TOMADA POR ESTA INSPECCIÓN. POR ÚLTIMO, LA DECISIÓN TOMADA SE NOTIFICÓ EN ESTADOS.***

En razón a lo anterior, es imposible remitir constancia de la notificación por estrados del contenido del auto del 23 de diciembre de 2024.

Por último, se anexan los siguientes documentos:

- Fotocopia Acta de Reparto No. 24-L7-002582
- Fotocopia Caratula del Expediente No. 2021573490109182E CASO ARCO 21452523
- Fotocopia de orden de comparendo RNMC
- Fotocopia Acta de Audiencia del Expediente No. 2021573490109182E CASO ARCO 21452523
- Fotocopia del estado 52 de 2024.

En los anteriores términos se da respuesta clara, de fondo, suficiente, efectiva y congruente a su solicitud de información...”

